



Mi Universidad

Súper nota

Nombre del Alumno: Cristian Sebastián Hernández Gordillo

Nombre del tema: CONDICIONES DE TRABAJO

Parcial 3

Nombre de la Materia RELACIONES LABORALES

Nombre del profesor Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura mvz.

Cuatrimestre 4



Concepto de jornada laboral.

2.1



Clases y Duración.

2.2

• Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas.

• Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas.

• Mixta, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna, esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media.

Jornada extraordinaria.

2.3

El tiempo extra que el empleado trabaja fuera de su jornada estipulada originalmente dentro de su contrato laboral implica una obligación de pago adicional para el patrón.

Horas extra dobles. se pagara el doble.
Horas extra triples. se pagara el triple.

2.4

Jornada emergente.

Este tipo de jornada de emergencia se justifica en la medida en que el trabajador está colaborando a salvar su propia vida, la vida de sus compañeros, la vida del patrón y la existencia misma de la empresa, que es la fuente de trabajo.

En pocas palabras se puede decir que la jornada de emergencia consiste en una obligación moral convertida en una obligación jurídica.

Días de descanso - Semanal - Obligatorio.

2.5

Descanso semanal.

En el artículo 69 de la LFT "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."

Descanso obligatorio.

El descanso obligatorio, los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.

Concepto de vacaciones

2.6

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, aumentarán en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Concepto de salario.

2.7

La LFT, en su artículo 82: "la retribución que, debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

Tipos Salario.

2.8

UNA CLASIFICACIÓN DEL SALARIO, DERIVADA DEL ARTÍCULO 84 DE LA LFT, ES LA QUE LO DIVIDE EN SALARIO BASE (O POR CUOTA DIARIA) Y SALARIO INTEGRADO, CONJUNTO DE PRESTACIONES ADICIONALES, ENTRE LAS QUE DESTACAN:

- GRATIFICACIONES.
- PERCEPCIÓN.
- PRIMAS.
- COMISIONES.
- PRESTACIONES EN ESPECIE.

Normas protectoras y privilegios del salario.

2.9

El salario permite al trabajador satisfacer todas sus necesidades; por ello, se considera importante establecer ciertas normas o principios.

Derecho a disponer del salario.

Irrenunciabilidad del salario.

Cobro del salario.

Prestaciones en especie.

Almacenes y tiendas de las empresas.

Prohibición de imponer multas a los trabajadores.

SALARIO MÍNIMO.



Aguinaldo y su cálculo.

2.10



El aguinaldo puede considerarse un salario adicional, debe ser de cuando menos 15 días de salario base (no integrado) y el trabajador lo debe recibir antes del 20 de diciembre.

2.11

Prima de antigüedad y su cálculo.

Se trata de una prestación que se genera por el transcurso del tiempo en que el trabajador presta su servicio, la cual está fundamentada en el artículo 162 de la LFT.

La prima de antigüedad asciende a 12 días de salario por año laborado efectivamente.

pero si el salario diario del trabajador excede del doble del salario mínimo, la base para el cálculo de la prima es dos veces el salario mínimo.

bibliografía

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/3ace3bc16705f1cee942634ae59b3499-LC-LMV405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>